

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

Resolución

Por medio de la cual se decreta la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo

El Secretario General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA", en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 2° y 5° de la Ley 1066 de 2006 reglamentado por el Decreto 4473 de 2006, Título VIII del Estatuto Tributario, artículos 98 al 101 de la Ley 1437 de 2011, Acuerdo Nro. 100-02-02-01-0004-2022 del 17 de marzo de 2022 "Reglamento Interno de Cartera", Resolución Nro. 100-03-30-99-2436-2022 del 19 de septiembre de 2022 "Por la cual se adopta el Manual específico de funciones y competencias laborales" y demás disposiciones que son aplicables sobre la materia y;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio **Nro. 250-06-01-01-2044 del 31 de julio de 2023**, emanada por la Subdirección Administrativa Y Financiera de "CORPOURABA", se inició el proceso de cobro persuasivo, sobre la obligación a cargo del señor **ARNULFO DE JESUS SILVA USUGA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 3.486.176, por concepto de no pago de la obligación contenida en las **facturas 7534 y 9000051295** de fecha 27/04/2023 y 05/08/2020 respectivamente, sin perjuicio de los intereses y demás gastos que pudieran generarse hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.
2. Que, mediante la Resolución **Nro. 200-03-30-98-2844 del 26 de diciembre de 2023**, emanada por El SECRETARÍO GENERAL de "CORPOURABA" se libró Mandamiento de Pago, sobre la obligación a cargo del señor **ARNULFO DE JESUS SILVA USUGA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 3.486.176, por la suma de **CIENTO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$105.164)**, como consecuencia del no pago del valor detallado en las **facturas 7534 y 9000051295**, sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria del citado acto administrativo hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.
3. Que, previo a que se surtiera la diligencia de notificación personal de la resolución **Nro. 200-03-30-98-2844 del 26 de diciembre de 2023**, por medio de la cual se libró Mandamiento de pago, el señor **ARNULFO DE JESUS SILVA USUGA**, procedió a realizar el pago voluntario de la obligación inicial por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$55.848)**, conforme consta en los **comprobantes de ingreso Nro. 2162 y 2736** de fecha 21/10/2024 y 11/12/2024 respectivamente, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, debidamente anexado al presente Auto. En consecuencia, el pago efectuado por el deudor es válido para extinguir la obligación y proceder a decretar la terminación del proceso administrativo de Cobro Coactivo.
4. Que, una vez verificado el estado de cuenta del señor **ARNULFO DE JESUS SILVA USUGA**, se advierte la cancelación total de las obligaciones, tal como consta en la certificación expedida por el área Contable de la Corporación.

Resolución

Por medio de la cual se decreta la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario y en concordancia con el acuerdo Nro. 100-02-02-01-0004-2022 del 17 de marzo de 2022, cuando se haya verificado el pago total de la obligación, se dispondrá mediante auto la terminación del proceso de cobro coactivo y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de la actuación

En mérito de lo expuesto, **EL SECRETARIO GENERAL** de la Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Urabá "**CORPOURABA**";

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso administrativo de Cobro que se adelanta en el Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva de esta Oficina, en el cual se ordenaba el pago de la obligación citada en la parte considerativa del presente auto, contra el señor **ARNULFO DE JESUS SILVA USUGA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 3.486.176, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$55.848)**.

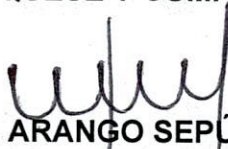
SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor **ARNULFO DE JESUS SILVA USUGA**, en los términos y para los efectos de los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las **MEDIDAS CAUTELARES** que se llegaron a causar dentro del proceso administrativo de cobro, para el efecto **LÍBRESE** los oficios correspondientes.


CUARTO: Comuníquese la presente decisión al Área Administrativa y financiera – Oficina de contabilidad, para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

QUINTO. Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO. Archívese el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ARANGO SEPÚLVEDA
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andres Pulgarín		04/07/2025
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.